

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
ACUERDO DE CONCEJO N° 070-2024/MDPN

Punta Negra, 04 de julio de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 013-2024, celebrada en la fecha;

VISTOS: El Oficio N° D000164-2024-SERPAR-LIMA-SG, de fecha 23 de mayo de 2024, emitido por el Secretario General de Servicio de Parques de Lima, Informe N° 431-2024-SGGA-GDSySM/MDPN, de fecha 05 de junio de 2024, de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, Memorándum N° 774-2024-OGPP/MDPN, de fecha 18 de junio de 2024, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 351-2024-OGAJ/MDPN, de fecha 21 de junio de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Memorándum N° 415-2024-GM/MDPN, de fecha 24 de junio de 2024, de la Gerencia Municipal, Memorándum N° 038-2024-AL/MDPN, de fecha 24 de junio de 2024,
y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9° numeral 26), corresponde al Concejo Municipal: “Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”. Asimismo, el numeral 23) del artículo 20° señala que son atribuciones del Alcalde: “Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones”;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma constitucional;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicada el 25 de enero de 2019, en su artículo 88°, numeral 88.3, establece que “Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”;

Que, mediante Oficio N° D000164-2024-SERPAR-LIMA-SG, de fecha 23 de mayo de 2024, emitido por el Secretario General de Servicio de Parques de Lima, remite dos (02) ejemplares en original del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Punta Negra y el Servicio de Parques de Lima para el Programa de Arborización Urbana “Lima Verde”;

Que, mediante Informe N° 431-2024-SGGA-GDSySM/MDPN, de fecha 05 de junio de 2024, de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, emite opinión técnica favorable para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Punta Negra y el Servicio de Parques de Lima para el Programa de Arborización Urbana “Lima Verde”, toda vez que suma a la conservación y preservación de las áreas verdes, así como la optimización de recursos en el distrito de Punta Negra;

Que, mediante Memorándum N° 774-2024-OGPP/MDPN, de fecha 18 de junio de 2024, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión técnica, considerando que el referido proyecto de convenio es viable, toda vez que beneficia al cumplimiento de los objetivos y metas de la unidad orgánica y por ende a los objetivos institucionales de la entidad;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

ACUERDO DE CONCEJO N° 070-2024/MDPN



Que, mediante Informe N° 351-2024-OGAJ/MDPN, de fecha 21 de junio de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina viable la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Punta Negra y el Servicio de Parques de Lima para el Programa de Arborización Urbana “Lima Verde”, el cual tiene como objeto sumar acciones conjuntas para llevar a cabo la implementación y sostenibilidad del Programa de Arborización Urbana Lima Verde, a través de actividades para la creación y promoción de arborización de áreas verdes del distrito de Punta Negra;



Que, mediante Memorándum N° 415-2024-GM/MDPN, de fecha 24 de junio de 2024, de la Gerencia Municipal, remite los actuados a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, a fin de prosiga con el trámite correspondiente;

Que, mediante Memorándum N° 038-2024-AL/MDPN, de fecha 24 de junio de 2024, el despacho de Alcaldía remite los actuados a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, para su aprobación por parte del Concejo Municipal, en aplicación a lo establecido en el artículo 20° numeral 4) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;



Que, estando a los fundamentos antes expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 4) del artículo 20° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y contando con la votación por UNANIMIDAD de los señores regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA Y EL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA PARA EL PROGRAMA DE ARBORIZACION URBANA “LIMA VERDE”**, cuyo texto en anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

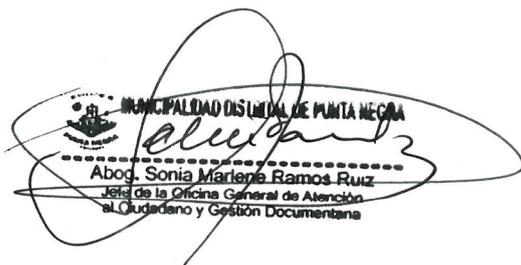
ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones la suscripción del convenio aprobado por el artículo segundo del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales y Sub Gerencia de Gestión Ambiental, bajo responsabilidad funcional, cumplir con remitir a SERPAR el Plan Anual de Arborización del año 2024, en el plazo de quince (15) días hábiles, posterior a la suscripción del convenio aprobado mediante el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Gerencia Municipal, y demás instancias administrativas el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA, notificar el presente Acuerdo de Concejo conforme a Ley; así como, **ENCARGAR** al JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, la publicación del presente Acuerdo en el portal web de la entidad: www.munipuntanegra.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
Abog. Sonia Mariela Ramos Ruiz
Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
EULOGIO HUYHUA CCACCY
ALCALDE